



RESOLUCION No. CSJMER21-151 17 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución CSJMER21-73 24 de mayo de 2021, por la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

Durante la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados el tres (3) de febrero de 2019 para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, cuyos resultados se publicaron mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, a través de la respectiva fijación en la Secretaría de esta Seccional por el término de cinco (5) días, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, caso en el cual los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación.

Posteriormente, se realizaron pruebas supletorias que fueron objeto de recursos, los cuales se resolvieron y publicadas las respectivas decisiones atendiendo el cronograma establecido para ello. Surtido lo anterior, se continuó con la etapa clasificatoria, en la que se valoraron y cuantificaron los diferentes factores que la componen, con los cuales permitieron establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

Por lo anterior, se procedió a la conformación y publicación del Registro Seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y del Distrito Judicial Administrativo del Meta, De conformidad con lo establecido en el numeral 7 - REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES- de la convocatoria del concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de un día de la respectiva resolución en la Página Web de la Rama Judicial y notificada durante un término de diez (10) días, contados a partir del 01 de junio y hasta el 16 de junio de 2021 inclusive, término durante el cual los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Que Julie Stefania Espinosa Sarria, en su condición de concursante admitida para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, mediante e-mail radicado en el sistema, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, argumentando:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

La recurrente, expone que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMÉR21-73 del 24 de mayo de 2021, por cuanto desea poner en reconsideración el hecho que:

“...En la tabla se hace referencia a una conversión del resultado de la prueba de conocimiento; sin embargo, no se explica cuáles son las bases de dicha conversión, ni como pasó un resultado de 846.03 puntos a 369.05 puntos.

5-. Pese a tener una calificación aceptable en la prueba sicotécnica (sic) y sumar puntos adicionales por experiencia laboral y capacitaciones; no obstante, mi puesto no mejoró en medida alguna, toda vez que, con el resultado publicado con la Universidad Nacional mantenía el mismo puesto que hoy ocupo.

PETICIONES CONCRETAS

Atendiendo lo anterior y fundamentando el recurso única y exclusivamente en los resultados del puntaje individual publicado en mi caso particular en la Resolución No CSJMÉR21-73 del 24 de mayo 2021, solicito lo siguiente:

Primero-. Que se revise la conversión del puntaje otorgado como "Prueba de Conocimiento", determinando cómo un resultado de 846.03 puntos -dado por la Universidad Nacional- pasó a ser de 369.05 puntos en la Resolución recurrida.

Segundo-. Que se revisen todos y cada uno de los resultados otorgados como puntaje por "Prueba Psicotécnica", "Experiencia Adicional y Docencia" y "Capacitación Adicional", dado que pese a no ser incluidos estos ítems en el puntaje otorgado por la Universidad Nacional; sin embargo, continúo ocupando el mismo puesto, en comparación con las demás personas que presentaron el examen.

Tercero-. Que se revise la suma total de todos y cada uno de los resultados del puntaje individual publicado en mi caso particular en la Resolución No CSJMÉR21-73 del 24 de mayo 2021, tomando en cuenta las correcciones que se presenten según el análisis de los numerales anteriores...”

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Según los argumentos de la peticionaria y con el fin de atender su solicitud, esta corporación, procedió nuevamente a revisar los soportes allegados por la recurrente encontrando:

RESPECTO DE LA CONVERSIÓN DEL RESULTADO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO

Esta fue aplicada conforme la Circular CJC21-9 expedida por la Directora Unidad de Carrera Judicial, con las siguientes formulas:

Y = Puntaje en la escala 300 a 600

X = Puntaje en la escala 800 a 1000

Y = 1,5X – 900

Ejemplo 1:

X = 800

Y = 1,5 x 800 – 900

Y = 1200 – 900

Y = 300

Ejemplo 2:

X = 1000

Y = 1,5 x 1000 – 900

Y = 1500 – 900

Y = 600.

Una vez verificada la aplicación de la fórmula, se confirma la conversión del resultado de la prueba de conocimiento.

RESPECTO A LA PRUEBA PSICOTÉCNICA.

En atención a su sustento, la Universidad Nacional de Colombia procedió a recalificar nuevamente su prueba, comparando las respuestas arrojadas por la lectura óptica, con la revisión manual, y de acuerdo con ello ratifica el puntaje entregado al Consejo Superior de la Judicatura, que en su caso corresponde a:

Nombre completo	Documento	Puntaje
ESPINOSA SARRIA JULIE STEFANIA	1.123.532.043	152,5

EXPERIENCIA LABORAL

Seccional	Identificación	Apellidos	Nombres	Código Cargo	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de fin	días
META	1123532043	ESPINOSA SARRIA	JULIE STEFANIA	261618	Oficial Mayor de Juzgado de Circuito	2012-06-01	2012-07-31	59
META	1123532043	ESPINOSA SARRIA	JULIE STEFANIA	261618	Oficial Mayor de Juzgado de Circuito	2013-01-11	2013-04-03	83
META	1123532043	ESPINOSA SARRIA	JULIE STEFANIA	261618	Oficial Mayor de Juzgado de Circuito	2013-04-03	2013-07-31	116
META	1123532043	ESPINOSA SARRIA	JULIE STEFANIA	261618	Oficial Mayor de Juzgado de Circuito	2013-08-02	2014-02-06	184
META	1123532043	ESPINOSA SARRIA	JULIE STEFANIA	261618	Oficial Mayor de Juzgado de Circuito	2014-02-07	2014-02-23	16
META	1123532043	ESPINOSA SARRIA	JULIE STEFANIA	261618	Oficial Mayor de Juzgado de Circuito	2014-02-24	2014-05-30	96
META	1123532043	ESPINOSA SARRIA	JULIE STEFANIA	261618	Oficial Mayor de Juzgado de Circuito	2014-06-09	2014-11-09	150
META	1123532043	ESPINOSA SARRIA	JULIE STEFANIA	261618	Oficial Mayor de Juzgado de Circuito	2014-11-10	2015-06-09	209
META	1123532043	ESPINOSA SARRIA	JULIE STEFANIA	261618	Oficial Mayor de Juzgado de Circuito	2015-06-11	2017-06-10	720
META	1123532043	ESPINOSA SARRIA	JULIE STEFANIA	261618	Oficial Mayor de Juzgado de Circuito	2017-06-11	2017-10-13	123
								1756

77,56

Analizado el caso en concreto la aspirante tiene experiencia relacionada conforme lo exige el cargo, la cual no se valoró en su momento; en consecuencia, una vez verificados nuevamente los soportes, se colige que se encuentra sustento al recurso.

EXPERIENCIA CONOCIMIENTOS

Se revisaron los soportes allegados y se verifica que se dio valoración a las capacitaciones que tienen que ver con el cargo y conforme las directrices del Acuerdo CSJMEA17-930.

Por lo antes expuesto, este Consejo Seccional considera que hay lugar a reponer parcialmente los resultados para la conformación del Registro Seccional de elegibles, para lo cual su puntuación sería la siguiente:

ESPINOSA SARRIA JULIE STEFANIA	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	369,05	152,50	77,56	30	629,11
--------------------------------	--------	---	----------	--------	--------	-------	----	--------

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión de Sala del 17 de agosto de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- REPONER la decisión de puntuación respecto al factor experiencia laboral, frente a la posición del Registro Seccional de Elegibles de la señora Julie Stefania Espinosa Sarria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.532.043, dispuesta en la Resolución CSJMER21-73 del 23 de mayo de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°- Ingresar en el campo que corresponda a la señora Julie Stefania Espinosa Sarria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.532.043, en el Registro de Elegibles del cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, del proceso de selección de la Convocatoria No. 4.

ARTÍCULO 3°- No reponer y en consecuencia confirmar la decisión contenida en la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, que dispuso el puntaje al factor conversión a la prueba de conocimiento; capacitación adicional y prueba psicotécnica, asignada a la señora Julie Stefania Espinosa Sarria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.532.043, del Registro Seccional de Elegibles de la Convocatoria No. 4, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 4°- Conceder ante la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto respecto al factor experiencia.

ARTÍCULO 5°- Esta Resolución se notificará y divulgará con la publicación a través de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los diecisiete (17) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno - 2021.

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME21-764.